

**Resolución Nro. IFCI-DE-2020-0020-R****Quito, D.M., 21 de octubre de 2020****INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN****ECON. JOSÉ DANIEL FLORES CEVALLOS****CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

**Que**, el artículo 288 de la norma constitucional, dispone: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.";

**Que**, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo, contempla: "Principio de planificación. Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización.";

**Que**, el artículo 69 del mismo código expresa que la competencia es la medida en que la Constitución y la Ley habilita a un órgano para obrar y cumplir sus fines en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado;

**Que**, el artículo 6, numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define como máxima autoridad a "quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante (...)";

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, estas serán publicadas siguiendo el mismo mecanismo previstos en este inciso.";

**Que**, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: "El

**Resolución Nro. IFCI-DE-2020-0020-R****Quito, D.M., 21 de octubre de 2020**

Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan”;

**Que**, el artículo 25 del Reglamento Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el INCOP y publicados en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec)”;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1039 de 08 de mayo de 2020, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, dispuso: “Fusiónese el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, en una sola entidad denominada ‘Instituto de Fomento y Creatividad a la Innovación’, adscrita el Ministerio de Cultura y Patrimonio”;

**Que**, el artículo 2 del mencionado decreto, ordena: “Una vez concluido el proceso de fusión, todas las competencias, atribuciones, funciones, programas, proyectos, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y al Instituto de Cine y Creación Audiovisual, serán asumidas por el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación”;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-0119 de 27 de mayo del 2020, se expidieron las Directrices para la Evaluación del Talento Humano de las Instituciones en proceso de Supresión o Reestructuración, cuyo artículo 3 define a la figura de reestructuración institucional como: “(...) entidad o institución del Estado que en virtud de los correspondientes actos normativos, por procesos de reestructuración, recibe las competencias, atribuciones, responsabilidades, funciones, productos y/o servicios de la institución en proceso de fusión, fusión por absorción, escisión, subsunción o similares de acuerdo lo determinado en los actos normativos expedidos para el efecto.”;

**Que**, mediante Acción de Personal Nro. IFCI-00079-2020 de 24 de septiembre de 2020, el Ministro de Cultura y Patrimonio, a esa fecha, Juan Fernando Velasco Torres, designó a José Daniel Flores, en calidad de Director Ejecutivo encargado del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación;

**Resolución Nro. IFCI-DE-2020-0020-R****Quito, D.M., 21 de octubre de 2020**

**Que**, mediante memorando Nro. IFCI-DPGE-2020-0179-M de 28 de septiembre de 2020 el Director de Planificación y Gestión Estratégica, Dr. Luis Guillermo Michilena Carranco, solicitó la aprobación de la modificación presupuestaria y reforma POA Nro. IFCI-MOD-004-GC, Gasto Corriente;

**Que**, mediante memorando Nro. IFCI-DE-2020-0288-M de fecha 06 de octubre de 2020, el Director Ejecutivo (E), Econ. José Daniel Flores Cevallos, dispuso: “Apruebo la modificación presupuestaria y reforma POA Nro. IFCI- MOD-004-GC Gasto Corriente y dispongo a la Dirección Administrativa Financiera la validación de la misma en el sistema e-SIGEF con el fin de ejecutar el presupuesto institucional.”;

**Que**, mediante memorando Nro. IFCI-DPGE-2020-0187-M de fecha 07 de octubre de 2020, el Dr. Luis Michilena Carranco, Director de Planificación y Gestión Estratégica, remitió a la Lcda. Dayci Sarasti Topanta, Directora Administrativa Financiera (E), la actualización de la Programación Anual de la Política Pública institucional correspondiente al año 2020, para elaboración del Plan Anual de Contratación;

**Que**, mediante memorando Nro. IFCI-DAF-2020-0565-M de 13 de octubre de 2020, la Lcda. Dayci Sarasti, Directora Administrativa Financiera (E), remitió al Econ. José Daniel Flores Cevallos, Director Ejecutivo (E), el Plan Anual de Contrataciones del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación para su aprobación y emisión de resolución, por el monto de USD \$ 70.305,90 (Setenta mil trescientos cinco dólares de los Estados Unidos de América con 90/100);

**Que**, mediante sumilla inserta al memorando Nro. IFCI-DAF-2020-0565-M de fecha 13 de octubre de 2020, el Director Ejecutivo (E), aprobó el PAC institucional 2020, disponiendo la elaboración de la resolución respectiva;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Cultura, su Reglamento General, el Decreto Ejecutivo No. 1039 de 08 de mayo de 2020 y en calidad de máxima autoridad del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, en concordancia con el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículos 25 y 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** En función a la reestructuración institucional por fusión del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, se dispone la unificación y aprobación del Plan Anual de Contratación (PAC) del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, elaborado por la Dirección Administrativa Financiera, en función a las metas y necesidades de las distintas unidades administrativas, correspondiente al tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2020, de conformidad con el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer a la Dirección Administrativa Financiera publique la presente resolución y el Plan Anual de Contratación (PAC) 2020, en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado (SOCE); así como en la página web institucional en cumplimiento a los artículos 21 y 22 de la Ley

**Resolución Nro. IFCI-DE-2020-0020-R****Quito, D.M., 21 de octubre de 2020**

Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 3.-** Disponer a las distintas Direcciones del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, la ejecución del Plan Anual de Contratación, en el ámbito de sus competencias, en coordinación con la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica y la Dirección Administrativa Financiera.

**DISPOSICIÓN GENERAL**

En caso de requerirse modificaciones al Plan Anual de Contratación (PAC) 2020 del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, podrá ser reformado de conformidad a lo previsto en el segundo inciso del artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado (SOCE).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-***Documento firmado electrónicamente*

Econ. José Daniel Flores Cevallos  
**DIRECTOR EJECUTIVO (E)**

Anexos:

- pac\_ush\_pac\_vistapac\_conesigef07429630016026085230948100001603213112.pdf

Copia:

Señor Doctor  
Luis Guillermo Michilena Carranco  
**Director de Planificación y Gestión Estratégica**

Señorita Ingeniera  
Irma Katherine Velasquez Bravo  
**Directora de Fomento de las Artes Plásticas, las Artes Visuales y la Artesanías**

Señor Máster  
Wilson Hernan López Paspuel  
**Director de Fomento del Libro y la Industria Editorial**

Señor Licenciado  
Diego Francisco Minda Almeida  
**Director de Fomento a la Industria Musical (E)**

Señor Magíster  
Fabian Aquiles Obando Bosmediano  
**Director de Asesoría Jurídica**

Señor Magíster  
Mario Fernando Pontón Mendieta  
**Director de Fomento Cinematográfico y Audiovisual**

**Resolución Nro. IFCI-DE-2020-0020-R**

**Quito, D.M., 21 de octubre de 2020**

Señor Economista  
Simon Curci Salazar  
**Coordinador General Técnico**

Señor Magíster  
Diego Alberto Rengifo Hidalgo  
**Especialista de Comunicación Social**

Señorita Abogada  
Angelita Andrea Suárez Pacheco  
**Especialista de Asesoría Jurídica**

Rita Yajaira Torres Tejada  
**Analista de Compras Públicas 2**

as/fo/ds